



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo veintisiete (27) octubre de dos mil diecisiete (2017)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 70001-33-31-002-2015-00221-00
Demandante: LUIS JOSE ARIAS HOYOS
Demandado: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG

Vista la nota secretarial a folio 117 y revisado el expediente se tiene que efectivamente el Ministerio de Educación Nacional a través de memorial de fecha 16 de agosto de 2017¹, da respuesta al requerimiento judicial No. 0567 manifestando que no está dentro de sus competencias atender el requerimiento que se solicita, por lo que da traslado a la Secretaría de Educación de Sincelejo, para que por intermedio de ella se suministre la documentación requerida.

Que la Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo a través del Oficio 1.8-788-09-2017 de fecha 04 de septiembre de 2017 y recibido el 15 de septiembre de esta anualidad, da respuesta al Oficio No. 0567 remitido por el Ministerio de Educación Nacional y atendiendo lo ordenado en audiencia inicial, allega los antecedentes administrativos que dieron origen a la Resolución No. 254 del 25 de junio de 2008², de acuerdo a lo solicitado en el oficio anterior. Por lo que se tendrán como incorporados al presente proceso los documentos allegados para lo pertinente.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Incorpórense al presente proceso los documentos allegados por parte de la Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de las partes los documentos allegados por el término de tres (3) días. *-ART - C.G.P.-*

TERCERO: Cumplido lo anterior, entre el proceso al Despacho para dictar la decisión de fondo respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Lissete Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

mca

¹ Fl. 115-116

² Fl. 121-131